

**ESTADO N° 025
CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, 347 y 364 del 22 y 31 de mayo del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 27 de diciembre de 2.013:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
01	Contrato de Concesión	IDJ-15391	JOVANNY ALEXANDER ORTEGON SALINAS Y GERSSON ALEXANDER MEJIA	17/12/2013	180	<p>REMITIR al Coordinador del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte la solicitud de prórroga de la etapa de exploración presentada el 28 de Septiembre de 2011, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen los pagos del canon superficiario correspondiente al segundo año de exploración por el valor de veintitrés millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos trece pesos (\$ 23.945.513), pago de canon de tercer año de exploración por valor de veinticuatro millones ochocientos diecisiete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos(\$ 24.817.744), pago del canon superficiario del primer año de construcción y montaje, por valor de veinticinco millones ochocientos diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos (\$25.810.459), y el pago del segundo año construcción y montaje que asciende al valor de veintisiete millones trescientos nueve mil ciento sesenta y siete pesos(\$27.309.167) y veintiocho millones cuatrocientos siete mil ochocientos noventa y cinco pesos (\$28.407.895), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 31 de agosto del 2011, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato del CONTRATO DE CONCESIÓN No IDJ-15391 según lo normado en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que el titular cumpla con la obligación de presentar los Formatos Básicos Mineros semestrales desde el 2009 hasta el 2012, como los F.B.M. anuales desde el 2008 hasta el 2012; con sus respectivos planos topográficos de actividades, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Con relación, a recomendación de requerir la licencia ambiental y el PTO, estas mismas se realizaran una vez se definan la solicitud de prórroga dentro del expediente, lo cual determinará la pertinencia de presentar estas obligación.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 27 de noviembre de 2013 y del concepto técnico N°075 del 25 de Julio de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	Contrato de Concesión	IEF-15481	RICAURTE TIRADO VENTA	20/12/2013	193	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue pago por valor de: Nueve millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y un pesos y treinta y siete centavos (\$ 9.851.871.37), por concepto de canon superficiario del primer año de exploración; la suma de diez millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos y cuarenta y siete centavos (\$ 10.483.372.47), por concepto de canon del segundo año de exploración, la suma de once millones doscientos ochenta y siete mil quinientos catorce pesos y quince centavos (\$ 11.287.514.15), por concepto del tercer año de exploración, la suma de once millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y un pesos y treinta y tres centavos (\$11.698.671.33), por concepto de canon de primer año de construcción y montaje, la suma de doce millones ciento sesenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos y diecinueve centavos (\$12.166.618.19), por concepto del canon del segundo año de construcción y montaje, y la suma de doce millones ochocientos setenta y tres mil ochenta y un pesos y sesenta y cuatro centavos(\$ 12.873.081.64), por concepto del canon del tercer año de construcción y montaje, para un total adeudado de sesenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil ciento veintinueve pesos con quince centavos (\$ 68.361.129,15) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Y el pago y declaración de las regalías del tercer (III) trimestre 2013 con sus respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta ahorro N°000629006 del banco Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

					<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR, bajo apremio de multa, al titular minero en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el primer año de la etapa de Explotación, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR, bajo apremio de multa, al titular minero en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral y anual con sus respectivos planos de avance de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; la viabilidad ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, el PTO y allegue pago de la tarifa de fiscalización por un valor de dos millones ciento diez mil ciento sesenta y cuatro pesos mcte (\$2.110.164), para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del expediente IEF-15481</p>	
3	Contrato de Concesión	KAN-09261	Promotora el Campin S.A, Betty Castro Espinosa, Marlene Vélez López.	20/12//2013	194	<p>Aprobar el pago de los cánones superficarios del primer, segundo, y tercer año de exploración de conformidad a la evaluación realizada en el informe de apoyo a la fiscalización integral.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue pago valor de cinco millones cuatrocientos seis mil ochocientos sesenta pesos y catorce centavos (\$ 5.406.860.14), por concepto de canon superficial del primer año de construcción y montaje , y la suma de cinco millones seiscientos veinticuatro mil trescientos noventa y tres pesos y noventa y cinco centavos (\$ 5.624.393.95) por concepto de canon superficial de segundo año de la etapa de construcción y montaje, para un total adeudado de once millones treinta y un mil doscientos cincuenta y cuatro millones nueve centavos (\$11.031.254.09), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se</p>

						<p>imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 13 de diciembre del 2012, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM: semestrales y anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y FBM semestral de 2013; la viabilidad ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días y el PTO; y allegue las guías minero ambientales, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del expediente KAN-09261</p>
4	CONTRATO CONCESIÓN	GGT-101	LUIS EDUARDO BARRERA Y ASOCIADOS LTDA	26/12/2013	196	<p>No Aceptar el FBM semestral de 2009 y 2012 debido a que este se encuentra firmado por el titular. Y el FBM anual 2012 porque no allego el plano, de conformidad con el numeral 2.2.1 del concepto técnico N°275 de 23 de diciembre de 2013.</p> <p>Aceptar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV de 2010, 2011, 2012 y I trimestre de 2013, debido a que el titular no ha podido explotar porque no le han otorgado la licencia ambiental la cual fue solicitada y no ha sido otorgada, de conformidad con el numeral 2.3.1 del concepto técnico N°275 de 23 de diciembre de 2013.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue, Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales correspondientes a los años 2007, 2008, 2010, 2011 y 2013, así como la corrección de los formatos básicos mineros semestrales correspondientes a los años 2009 y 2012 y anual de 2012, de acuerdo con lo consignado en el concepto técnico N° 275 de 23 de diciembre de 2013 y los formularios de declaración de regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No.GGT-101, de conformidad con lo</p>

						<p>indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 09 de octubre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO del concepto técnico N°275 del 23 de diciembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, para lo de su competencia, con respecto al trámite pendiente de Renuncia al contrato de concesión de la referencia.</p>
--	--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 29 de diciembre de 2013, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
GESTOR 1 GRADO 10 -PAR CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA